Outlook

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0195 de Septiembre 25 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>
Fecha Jue 25/09/2025 18:24
Para DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ <d.acosta@telefonica.com>

Bucaramanga, Septiembre 25 de 2025

Señor(a)
DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ
Correo Electrónico: d.acosta@telefonica.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0195 de Septiembre 25 de 2025
Radicado Ventanilla No. 1-SA-202504-00092374
Carpeta No. 0053 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO
Secretaría de Planeación
Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006
Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

Outlook

Entregado: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0195 de Septiembre 25 de 2025

Desde postmaster@telefonicacorp.onmicrosoft.com <postmaster@telefonicacorp.onmicrosoft.com>
Fecha Jue 25/09/2025 18:24
Para DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ <d.acosta@telefonica.com>

1 archivo adjunto (36 KB)
Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0195 de Septiembre 25 de 2025;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ (d.acosta@telefonica.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0195 de Septiembre 25 de 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo - - - 1 9 5
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 1 9 5) 2 5 SEP 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.743.615** Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** de la Señora **FARIDE GUERRERO MOSQUERA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **52.154.931,** expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la Empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC,** identificada con el NIT. No. **830.122.566 - 1,** por mediante comunicación de fecha 07 de Abril de 2025 referenciado con el No.1-SA-202504-00092374, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de intervenir el espacio público para la Reposición y Ampliación de Redes y Cajas para los predios ubicados en la **CALLE 13D N CON CARRERA 18, CALLE 23 CARRERA 14 – 60, CARRERA 8 CALLE 105 FRENTE AL CAI BALCONES DE PROVENZA DE LOS BARRIOS VILLA ROSA, GIRARDOT Y PORVENIR** del Municipio de Bucaramanga.

2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 22 de Abril del 2025 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.

3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 25 de Abril de 2025, solicitó al peticionario "*Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil*".

4. Que la Empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC,** mediante oficio 1-SA-202505-00119125 del día 27 de Mayo del 2025, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 170106 por **SEGUROEXPO DE COLOMBIA S.A.** y Certificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2202224001545, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 1.225.366,80	15/05/2025	15/10/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 2.450.733,60	15/06/2025	15/06/2030

5. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 03 de Junio de 2025, solicitó al peticionario "la Póliza de Responsabilidad Civil, ya que hizo entrega fue de una certificación y no la Póliza de Responsabilidad, de igual manera recordar que las pólizas ya van corriendo y tiene una vigencia de Un (1) mes, por tal motivo realizar actualización de la vigencia de las *Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil*".

6. Que el Señor **DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ,** mediante oficio del día 15 de Septiembre del 2025, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 170106 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 17591, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROEXPO DE COLOMBIA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 1.225.366,80	15/10/2025	17/03/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 2.450.733,60	15/11/2025	15/11/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	15/10/2025	17/03/2026

7. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC,** identificada con el NIT. No. **830.122.566 - 1,** representada legalmente por la Señora **FARIDE GUERRERO MOSQUERA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **52.154.931,** expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), para intervenir el espacio público para la Reposición y Ampliación de Redes y Cajas para los predios ubicados en la **CALLE 13D N CON CARRERA 18, CALLE 23 CARRERA 14 – 60, CARRERA 8 CALLE 105 FRENTE AL CAI BALCONES DE PROVENZA DE LOS BARRIOS VILLA ROSA, GIRARDOT Y PORVENIR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **19.90 M2** y recuperación es un total de **38.90 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

1. Calle 13D con Carrera 18	**AREA**
franja ambiental (canalización)	4.00 x 0.50= 2.00 M2
Total área a intervenir	2.00 M2
2. **Calle 23 con carrera 14**	
Rotura de Franja de circulación	30.00 x 0.50 = 15.00 M2
Total área a intervenir	15.00 M2
3. **Carrera 8 con calle 105 frente CAI**	
Rotura franja de circulación	4.00 x 0.50= 2.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a intervenir	2.90 M2

ÁREA RECUPERAR

1. **Calle 13 D con Carrera 18**	AREA
Recuperación f. ambiental (canalización)	4.00 x 1.00= 4.00 M2
Total área a Recuperar	4.00 M2
2. **Calle 23 con carrera 14**	
Recuperación de Franja de circulación	30.00 x 1.00 = 30.00 M2
Total área a Recuperar	30.00 M2
3. **Carrera 8 con calle 105 frente CAI**	
Recuperación franja de circulación	4.00 x 1.00= 4.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) = 0.90 M2
Total área a Recuperar	4.90 M2

GRAN TOTAL AREA INTERVENIDA: 19.90 M2

GRAN TOTAL AREA A RECUPERAR: 38.90 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementes, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC,** identificada con el NIT. No. **830.122.566 - 1,** representada legalmente por la Señora **FARIDE GUERRERO MOSQUERA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **52.154.931,** expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:	Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Universitario
Proyecto Aspectos Jurídicos	Dra. Natalia Gómez Carvajal Profesional Universitario
Elaboro:	Saidi Yovana Álvarez Amorocho SYAA
Carpeta:	0053 – 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo - - - 1 9 5
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

25 SEP 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 01 Octubre. 2025., se hizo presente DANIEL RICARDO ACOSTA., Identificado con la C.C. No. 1.098.743.615 de Bmanga, en calidad de Apoderado., del predio localizado en **CALLE 13D N CON CARRERA 18, CALLE 23 CARRERA 14 – 60, CARRERA 8 CALLE 105 FRENTE AL CAI BALCONES DE PROVENZA DE LOS BARRIOS VILLA ROSA, GIRARDOT Y PORVENIR,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - 1 9 5 25 SEP 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ____ NO X.

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 3786141 Bga.

Fecha: 22 de abril 2025	**Carpeta No: 053**
Entidad: Telemáticos (Telefónica)	**Dirección: Calle 13D N con Carrera 18 Barrio Villa Rosa** **Calle 23 carrera 14-60 Barrio Girardot** **Carrera 8 calle 105 frente al CAI balcones de Provenza Barrio Porvenir**
Tipo de Intervención: Reposición – Ampliación de Redes- Cajas	**Radicado: 1-SA-202504-00092374**
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1.Área intervenida:

1. Calle 13D N con Carrera 18	**AREA**	
franja ambiental (canalización)	4.00 x 0.50=	2.00 M2
Total área a intervenir	2.00 M2	
2. Calle 23 carrera 14-60		
Rotura de Franja de circulación	30.00 x 0.50 =	15.00 M2
Total área a intervenir	15.00 M2	
3. Carrera 8 calle 105 frente al CAI balcones de Provenza		
Rotura franja de circulación	4.00 x 0.50=	2.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a intervenir	2.90 M2	

Área a Recuperar:

1. Calle 13D N con Carrera 18	AREA	
Recuperación f. ambiental (canalización)	4.00 x 1.00=	4.00 M2

COPIA CONTROLADA

Total área a Recuperar	4.00 M2	
2. Calle 23 carrera 14-60		
Recuperación de Franja de circulación	30.00 x 1.00 =	30.00 M2
Total área a Recuperar	30.00 M2	
3. Carrera 8 calle 105 frente al CAI balcones de Provenza		
Recuperación franja de circulación	4.00 x 1.00=	4.00 M2
Construcción de cámara tipo 2F1	1 x (1.20 x 0.75 x 1.00) =	0.90 M2
Total área a Recuperar	4.90 M2	

GRAN TOTAL AREA INTERVENIDA: 19.90 M2

GRAN TOTAL AREA A RECUPERAR: 38.90 M2

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos sobre el andén, zona verde, la recuperación en cuanto a la franja de circulación y franja ambiental debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenía antes de la afectación.

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO ACTUAL
Calle 13D N con Carrera 18	En tierra regular estado
Calle 23 carrera 14-60	Lozas tipo metrolinea
Carrera 8 calle 105 -80	Endurecida en concreto buen estado

3. Perfil vial existente:

	PERFIL VIAL ACTUAL							
Predio	Costado Occidente			Calzada	Costado Oriente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	M	Franja ambienta	Franja de circulación	Antejardín	M
Clle 13DN	---	1.50	3.00	7.00	1.50	2.00	---	14.00

	PERFIL VIAL ACTUAL							
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	M	Franja ambienta	Franja de circulación	Antejardín	M
Clle 23	---	1.50	---	7.00	---	1.50	---	10.00

	PERFIL VIAL ACTUAL							
Predio	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	M	Franja ambienta	Franja de circulación	Antejardín	M
Cra 8	--	2.50	---	7.00	---	2.50	---	12.00

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	**SI**
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	SI
. Semáforos	SI
. Tapas de Alcantarillado	**SI**
. Cajas de Teléfonos	**SI**
. Sumidero	**SI**
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	**SI**
. Bancas	SI
. Asientos	
. Monumentos	SI
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	SI
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	
. Cerramientos	

5. Fotografías

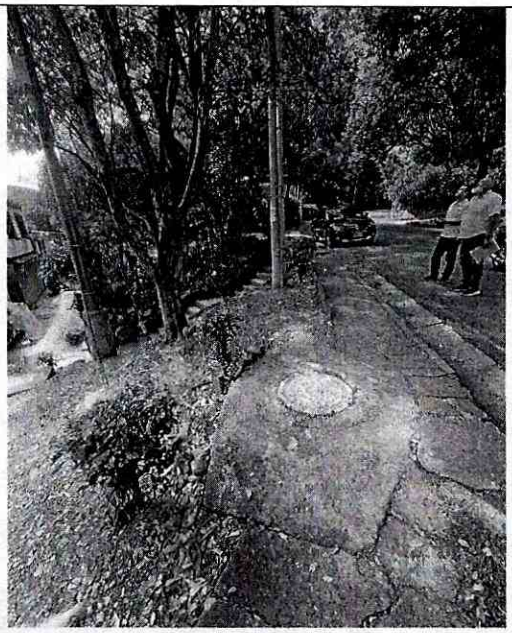

FOTOGRAFIA CALLE 13DN

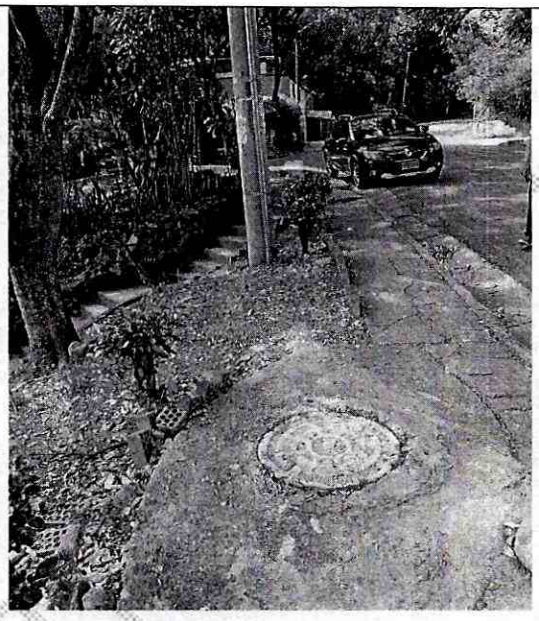

FOTOGRAFIA CALLE 13DN

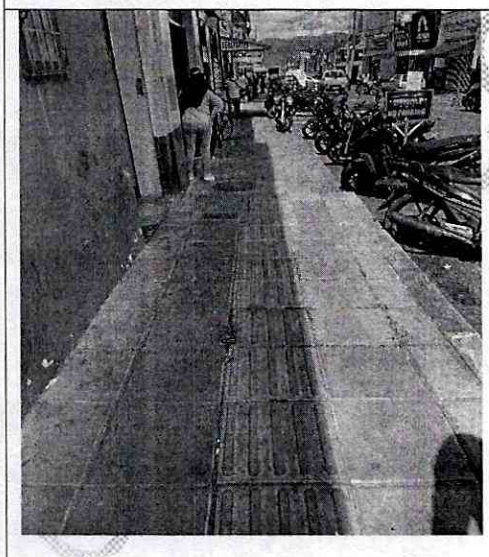

FOTOGRAFIA CALLE 23

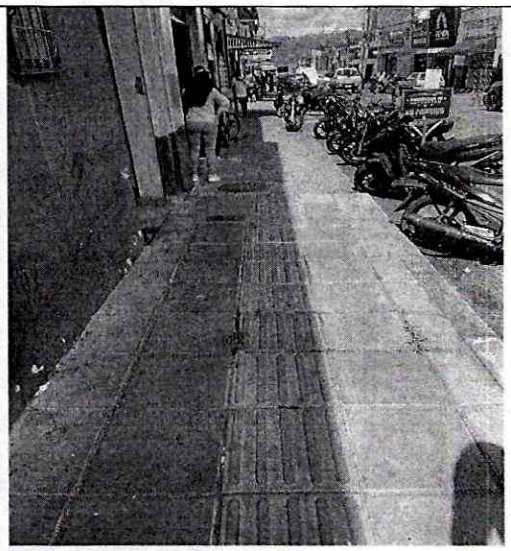

FOTOGRAFIA CALLE 23

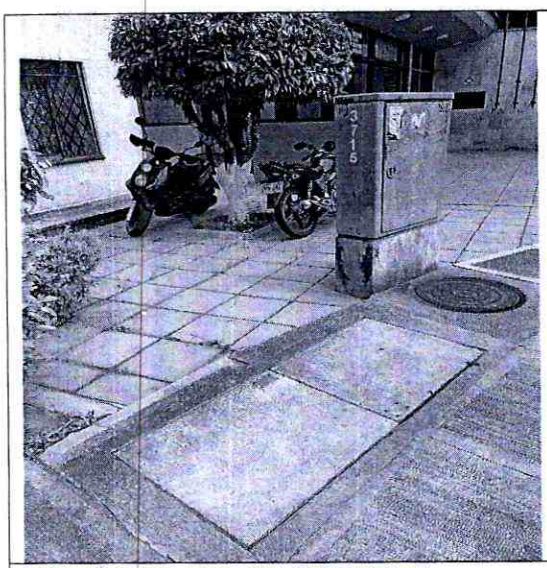	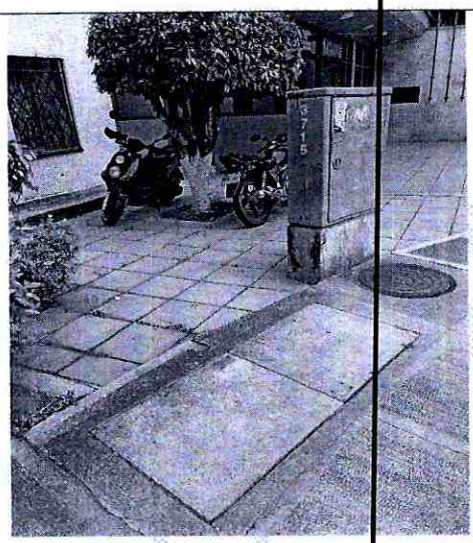
FOTOGRAFIA CARRERA 8	**FOTOGRAFIA CARRERA 8**

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a

través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor de acuerdo al decreto 077 de 2008.
En los andenes se permitirá el acceso al peatón y señalización para no interrumpir la continuidad del paso peatonal con la debida seguridad y protección adecuadas.

La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.
Se realiza informe con la finalidad de manera INMEDIATA tomar las medidas pertinentes para que sean recogidos y retirados del espacio público los cables caídos; así mismo se requiere de manera perentoria a las empresas de telemáticos, el retiro de los cables que no están usando, para evitar la contaminación visual y posibles accidentes de peatones, igualmente se exhorta a

controlar la carga excesiva que les instalan a los postes y estos pierden su eje. Así mismo, recordar la obligación que tienen la empresa Electrificadora, que realice su respectivo control con sus arrendatarios, para evitar accidentes y sanciones en un futuro y evitar comportamientos contrarios al espacio público en los términos de la Ley 1801 de 2016, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

8. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales

deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes.

y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización
y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del

permiso solicitado.

9. Observaciones en materia ambiental:

Canalización en la franja ambiental del barrio Villa rosa, se encuentra en tierra.

10. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita, solo en el punto del barrio el porvenir van ampliar ejecutar cajas 2F1, en el barrio Villa rosa realizan canalización en la franja ambiental, y en barrio Girardot van a canalizar desde la cámara existen de la carrera 15 por el costado norte del predio hasta la otra una caja existente donde termina el lindero del predio , que al momento de la visita se encuentra en tableta Metrolínea en buen estado.

11. Observaciones generales:

La solicitud objeto de esta visita es solo para redes principales, se advierte que no pueden realizar domiciliarias de ningún tipo.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ MAG. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

CARMEN C ANGARITA BECERRA
Recorredora

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		FARIDE GUERRERO MOSQUERA APODERADA ESPECIAL COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. BIC	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 830.122.566 - 1 C.C. No. 52.154.931 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)	
Dirección intervención:		CALLE 13D N CON CARERA 18, CALLE 23 CARRERA 14 – 60, CARRERA 8 CALLE 105 FRENTE AL CAI BALCONES DE PROVENZA BARRIOS VILLA ROSA, GIRARDOT Y PORVENIR	
Resolución No: (No. y fecha)		0195 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
SEPTIEMBRE 25 DE 2025	SEPTIEMBRE 25 DE 2027	SEPTIEMBRE 26 DE 2025	OCTUBRE 26 DE 2025
Área de intervención:	19.90 M2	Área de recuperación:	38.90 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, según Resolución No. 0195 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ **Profesional Especializado** **Secretaria de Planeación**	**Nombre y firma: DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ** **Apoderado** **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC**